



Al contestar cite el No. 2023-01-689230

Tipo: Salida Fecha: 29/08/2023 02:56:07 PM
Trámite: 16048 - ACTA DE AUDIENCIA DE CONFIRMA ACUERDO
Sociedad: 900066316 - COMPAÑIA GANADERA Exp. 98989
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-001745

ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	24 de Agosto de 2023
HORA	2:30 p.m.
CONVOCATORIA	2023-01-653618 de 16 de agosto de 2023
LUGAR	Superintendencia de Sociedades - Bogotá D.C.
SUJETO DEL PROCESO	Compañía Ganadera la Milagrosa SAS
PROMOTOR	Héctor Orlando Rincón (RL)
EXPEDIENTE	98989

LECTURA PROTOCOLO AUDIENCIAS VIRTUALES

Previo al inicio de la audiencia, se hizo referencia al protocolo a seguir en la misma.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

(I) Instalación

- a. Solicitud de identificación de los intervinientes a la audiencia

(II) Desarrollo

- a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y otros (gastos de administración)
b. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

(III) Decisión del acuerdo

(IV) Cierre

(I) Instalación

Preside esta audiencia el Director de Procesos de Reorganización I de la Superintendencia de Sociedades.

El Despacho advierte se realiza grabación a través de medios virtuales que contempla el desarrollo de la misma. Igualmente, se informa que el acta solo contendrá la parte resolutive de la providencia que se profiera en la audiencia (art 107 de C.G.P.).

a. Solicitud de identificación de los intervinientes a la audiencia

El Despacho otorgó la palabra al concursado y a su apoderado, para su presentación:

No.	Nombre	Actúa en calidad
1	Héctor Orlando Rincón	Representante Legal - Promotor
2	Laura Cristina Castañeda	Apoderada de la concursada

Los siguientes corresponden a los intervinientes que participaron en la audiencia:

No.	Nombre	Actúa en calidad
1	Claudia Ortega Murcia	Apoderada AFP Protección
2	Enelys Valderrama	Apoderada Colpensiones
3	Blanca Liliana Melgarejo	Apoderada Banco de Bogotá S.A
4	Fernando Cueto	Apoderado ARL Positiva
5	Melissa Herrera Gómez	Apoderada Bancolombia S.A
5	Sergio Andres Moreno	Apoderado Superintendencia de Sociedades
6	Alvaro del Valle	Apoderado Banco BBVA S.A
7	Sylross Padilla González	Comisionada DIAN

(II) Desarrollo**a. Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010**

El Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indiquen si existían obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Acreeedor	Valor reclamado	Acuerdo con la concursada
AFP Protección	\$ 340.313	Obligación se pagó el 22 de julio de 2022
Colpensiones	\$ 33.187	La concursada señaló que el 25 de agosto de 2023, se realizará el pago
ARL Positiva	Capital: \$2.129.200 Intereses: \$3.956.958 Total: \$6.086.158	La concursada se compromete a la revisión de las obligaciones reportadas y se compromete al pago de las mismas en el término de 8 días



Positiva Compañía de Seguros	Capital: \$525.200 Intereses: \$143.792 Total: \$668.992	La concursada se compromete al pago el 31 de agosto de 2023
---	--	--

Verificación gastos de administración

No se reportaron gastos de administración en la audiencia.

En este punto interviene la comisionada de la DIAN:

Señala que la concursada adeuda las siguientes obligaciones por concepto de retenciones:

Concepto	Periodo	Valor
Retenciones	2022-8	\$ 16.102.000
	2022-10	\$ 39.367.000
	2022-11	\$ 28.955.000
	2022-12	\$ 29.815.000
	2023-1	\$ 18.746.000
	2023-2	\$ 25.531.000
	2023-3	\$ 24.026.000
	2023-4	\$ 25.530.000
	2023-5	\$ 29.981.000
	2023-6	\$ 27.743.000
	2023-7	\$ 16.087.000

En atención a lo anterior, este Despacho le indica a la comisionada que dichas obligaciones deben tratarse como gastos de administración, toda vez que, son posteriores al ingreso al proceso de reorganización el cual fue el 8 de julio de 2023.

"ARTÍCULO 32. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o de cualquiera otra índole a que hubiere lugar, la existencia de pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social no impedirá al deudor acceder al proceso de reorganización.

En todo caso, al momento de presentar la solicitud el deudor informará al juez acerca de su existencia y presentará un plan para la atención de dichos pasivos, los cuales deberán satisfacerse a más tardar al momento de la confirmación del acuerdo de reorganización. Si a esa fecha no se cumple dicha condición, el juez no podrá confirmar el acuerdo que le fuere presentado.

Las obligaciones que por estos conceptos se causen con posterioridad al inicio del proceso serán pagadas coma gastos de administración". (Negrilla del Despacho).

Por esa razón, dichas obligaciones no impiden el estudio ni la confirmación del acuerdo de reorganización.

De igual manera, se le advierte a la concursada que deberá ponerse al día con los mismos y así evitar que el acreedor pueda ejercer las acciones dispuestas en el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.

b. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo

El Juez realizó el control de legalidad sobre el texto del acuerdo allegado mediante radicados 2023-01-680368 de 25 de agosto.

Posteriormente, el Despacho presentó algunos comentarios al texto del acuerdo y se concedió el uso de la palabra al representante legal con funciones de promotor y a la apoderada, quienes se pronunciaron sobre los mismos. Se procedió con la lectura del texto del acuerdo con las correcciones efectuadas.

(V) Decisión del acuerdo

Como quiera que, dentro de la presente Audiencia de Confirmación, el acuerdo fue presentado y aprobado por la mayoría de los acreedores con el cumplimiento de las mayorías exigidas en los artículos 31 de la ley 1116 de 2006, y las observaciones de fondo y forma fueron atendidas por el deudor, el Juez profirió su decisión en los siguientes términos: En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización I,

"RESUELVE

Primero. Confirmar el Acuerdo de reorganización de la sociedad Compañía Ganadera la Milagrosa S.A.S., en los términos presentados.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar la inscripción de la presente decisión en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Cuarto. Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

Quinto. Ordenar representante legal con funciones de promotor, presentar el acuerdo de reorganización ajustado de conformidad con lo resuelto en esta diligencia, el cual deberán remitir el día de hoy, mediante su presentación a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co, so pena de las sanciones que pueden imponerse en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006, por el incumplimiento de una orden proferida por el Juez del concurso.

Sexto. Ordenar al representante legal con funciones de promotor, presentar el Acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de

internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

Séptimo. Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

Octavo. Advertir a las partes el pago por concepto de gastos de administración.

La decisión fue notificada en Estrados. Sin manifestaciones.

(VI) Cierre

En firme la providencia, a las 5:16 p.m. se dio por levantada la sesión, en constancia firma quien la presidió.



LUIS FERNANDO ROMERO GIL
Director de Procesos de Reorganización I (E)

TRD. ACUERDOS

Rad. 2023-01-608246; 2023-01-610219; 2023-01-673690; 2023-01-678174; 2023-01-678986
2023-01-558722; 2023-01-608270; 2023-01-680368

Texto definitivo del acuerdo. 2023-01-680368 de 25 de agosto